

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales han de remitir al Cefc político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 8 de Abril de 1833 y 31 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey, (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2559.

### Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.

Nota de los individuos que han sido multados, por infringir los bandos de este Gobierno fecha 24 de Febrero y 5 de Marzo último.

Tomás García, de 24 años, jornalero habitante en la calleja de la Imprenta.

Rafael Castro Córdoba, calle Hinojo número 9, de 34 años y jornalero.

José Molina Baena, de 44 años albañil, calleja del Tinte número 11.

Manuel Muñoz García, de 27 años, casado, de oficio cordelero, calle Mayor de Santa Marina.

Tomás Cuadrado, calle del Baño y casado.

Eloisa Gonzalez, Carrera del Puente número 80.

Francisco Cobos, jornalero, calle Postretera Alcázar Viejo.

José María Sanchez Peña, de 54 años de edad, casado, de oficio chocolatero, Siete Revueitas número 16.

Rafael Romero Lopez, de 30 años, casado, pescador, Huerto de San Pablo número 17.

Juan Luis Andujar, vecino de Montoro, casado, de 47 años, y jornalero.

Remigio Ortega, casado, jornalero y de 40 años.

Rafael Ruiz Cajada, Tinte número 4.

Antonio Firicia, natural y vecino del Carpio, soltero y jornalero.

Josefa Arias Gonzalez, calle de los Pastores número 12, soltera de 25 años.

Abelardo Ruiz y Cañete, natural y vecino de Albacete, casado de 34 años.

Rafael Rodriguez, de 25 años soltero, jornalero, Rinconada.

Antonio Lucena, de 24 años soltero jornalero, calle San Basilio.

Francisco Breña Bueno, casado, jornalero calle Horno del Duende, número 2.

María Serrano Guerrero, de 62 años de edad, viuda; vive en la calle Montero casa de S. Junquito.

Alfonso Luque Salido, de oficio hortelano, casado, calle del Tinte número 11.

José Rodriguez Ruiz, marchante de ganado, calle de la Feria número 2.

Rafina Heredia Tororia, Pescadería 54.

Joaquin Recio y Dominguez, calle del Duque de la Victoria número 4.

José Morado Zamora, de 71 años en el Asilo de Mendicidad.

Antonio Fernandez Graaados, soltero, de oficio fundidor. Marroques 18.

Antonio Cumplido, plazuela de San Bartolomé número 5, de 28 años de edad, de oficio matazor de cerdos.

Mariano Roldan Peña, plazuela de Chirinos número 6, de 60 años de edad, viudo y jornalero.

Antonia Garcia Ramirez, plazuela del Prior número 23,

Santos Romero, plazuela de Prior número 36.

José Montero y Plata, casado, zapatero San Eloy 20.

Rafael Carmona y Calvo de 27 años, casado, jornalero, calle de Cárcamo número 3.

Miguel Criado, de 38 años, viudo, jornalero, Costanillas 11.

José Blanco, de 26 años, plazuela de San Andrés número 63 y de oficio carpintero.

Mariano Barbero, de 23 años, soltero, Arenillas número 26.

Joaquin Garcia, de 23 años, soltero, Almonas 20.

Antonio Casañez Libico, viudo, calle de Buenos Vinos.

José Ramirez, de estado soltero-jornalero, Rinconada 11.

Francisco Cruz, natural de Buenos Aires, de 44 años de edad, soltero contramaestro de un Buque.

Lucía Sanchez, de 39 años de edad, soltera, Carrera del Puente número 119.

Juan Naraujo Hidalgo, de 80 años de edad, viudo, portuero, puerta Sevilla número 2.

Antonio Torres.

Antonio Velazquez Gazquez, casado, guitarrista.

Rafael Juan Gonzalez, casado, jornalero, de 44 años, Plaza San Agustín 24.

Juan de Dios Guerrero Casares, de 61 años, soltero, zapatero, Corredera, número 2.

Juan Gutierrez Gonzalez, casado, arriero natural de Almansa (provincia de Malaga.)

Mariano Perez Vazquez, Huerosas número 2.

Daniel Francisco Espósito.

Francisco Barras Pastor.

Isidoro Gan y Antonio Gan.

Dolores Serrano y Naraujo, Juan Palo número 48, casada.

Manuel Navarro Serrano, de 30 años, soltero y jornalero.

Dolores de la Rosa Bravo, de 26 años, soltera.

Francisco Aranda Gomez, 29 años, soltero, jornalero, Juan Palo 1.

Manuela Antunez Gomez, de 40 años, soltera, calle Mayor de San Lorenzo número 142.

Nicolás Carmona y Carmona, de 23 años, casado, Plazuela San Agustín número 48.

Juana Perez Lozano, de 50 años, viuda, Alfonso XII número 51.

José Garcia Carrasco, de 43 años, soltero, Muro de la Misericordia número 42.

Gregoria Zafra y Masa.

José Quintana Molina, casado piquero, calle Palomares número 82.

Joaquin Molina Quintana, de 68 años, de estado casado, de oficio jornalero, vive calle de Jesus Maria, Teatro de Moratin.

Joaquin Aranda y Losada, casado, de 41 años de edad, de oficio relojero, Tejares número 13.

Antonio Pelaez, calle San Roque número 3, jornalero, casado, de 33 años.

Juan Bargo Ares, soltero, jornalero, calleja Alcántara número 17.

José Merinas y Merinas, de 21 años, soltero hortelano en la huerta de Paparraias.

Manuel Carrasco y Portera, de 27 años, casado, albañil, calle Chirinos número 4.

Estos individuos han sido detenidos respectivamente por el Cuerpo de Orden público, Guardia Civil, Guardia Municipal, y Guardia nocturna, desde el día 9 de Marzo hasta el 8 del actual.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para la general inteligencia.  
Córdoba 9 de Mayo de 1877.  
El Gobernador,  
Agustin Salido.

Núm. 2518.

**Administracion económica de la provincia de Córdoba.**

Por la Direccion general de Contribuciones, con fecha 28 de Abril último, se me ha comunicado la Real orden que dice así:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 4 del corriente, la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: En vista de una comunicacion del Banco de España, en que se transcribe otra del Delegado de aquel Establecimiento en la provincia de Córdoba, solicitando una declaracion que haga comprender á los contribuyentes no ser potestativo en ellos el pago de la cuota de un trimestre dejando en descubierto otras anteriores; S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer:

1.º Cuando un contribuyente adeude diferentes cuotas de una sola contribucion deberá satisfacerlas, y la Recaudacion las admitirá y aplicará segun el orden de antigüedad, no pudiéndose admitir el pago de ninguna de ellas, sin que las anteriores resulten cubiertas; y

2.º Cuando un contribuyente adeude varias cuotas por distintas contribuciones, sin perjuicio de que en cada una de ellas se observe la regla anterior, podrá satisfacer la que estime conveniente, sea ó no la mas antigua, y la Recaudacion se la admitirá y aplicará sin otra limitacion que la ya indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y lo traslado á V. S. para los propios fines, encareciéndole la conveniencia de que se dé á esta resolucion la necesaria publicidad, insertándola en el «Boletín oficial» de esa provincia, y llamando su atencion á los Alcaldes con objeto de que la conozcan los contribuyentes y evitar que su ignorancia les pueda irrogar perjuicios.»

Y en su vista he acordado publicarla por medio del «Boletín oficial» de esta provincia, como lo verifico, para que, luego que llegue á conocimiento de los Alcaldes de la misma, dispongan se saque copia de ella, y autorizada con su firma, se fije en los parages públicos de costumbre en cada localidad,

á fin de que sea conocida de los contribuyentes la preinserta Real orden, segun se dispone por dicha Direccion general al transcribirla.  
Córdoba 3 de Mayo de 1877.—  
El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 2542.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el dia 4 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	1763	72
Id. cereales con id. id.	467	78
Id. sal con el 50 por 100.		>
	3231	50
Arbitrios sobre especies adicionadas.	339	04
Total.	2570	54

Córdoba 5 de Mayo de 1877.—  
Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 2552.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el dia 5 del mes actual por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	1757	25
Id. cereales con id. id.	199	58
Idem sal con el 50 por 100.	99	36
	2056	19
Arbitrios sobre especies adicionadas.	491	84
Total.	2548	03

Córdoba 6 de Mayo de 1877.—  
P. O., Fernando Montilla.

Núm. 2553.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el dia 6 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recargo del 100 por 100.	4744	31
Id. cereales con id. id.	209	49
Idem sal con el 50 por 100.		>
	1953	80

Arbitrios sobre especies adicionadas. . . 453 04

Total. . . 2406 84

Córdoba 7 de Mayo de 1877.—  
P. O., Fernando Montilla.

**AYUNTAMIENTOS.**

Núm. 2539.

**Alcaldia constitucional de Baena.**

Don José Maria Gimenez Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo podido tener efecto los conciertos parciales con los especuladores, cosecheros y fabricantes de las especies de consumos gravadas en la tarifa vigente, por no haberlo solicitado ninguno de los respectivos gremios en los tres dias que han tenido de término para celebrarlos, se convocan por el presente licitadores al arriendo en pública subasta de los derechos y recargos de dichas especies á venta libre, segundo medio adoptado por el Ayuntamiento y adjuntos, en sesion de 28 de Abril último, y para que este acto se verifique con las formalidades de instruccion, he creido oportuno dictar las disposiciones siguientes:

1.º La subasta tendrá lugar ante este Ayuntamiento en dos remates abiertos de once á una de la tarde de los dias 13 y 20 del corriente mes.

2.º Durante la primera hora del primer remate solo serán admisibles posturas á los ocho ramos en conjunto, cubriendo el presupuesto total que obra en el expediente de subasta y asciende á 144.384 pesetas 43 céntimos por derechos del Tesoro y recargos autorizados.

3.º En la segunda hora de expresado primer remate podrán hacerse proposiciones á repetidos ocho ramos separadamente, y cubiertos los cupos ya sea á todas las especies en conjunto, durante la primera hora, ya parciales en la segunda, continuará la licitacion á pujas á la llana; pero hecha postura á todos los ramos no podrán separarse, ni admitidas las proposiciones parciales tampoco podrán reunirse.

4.º En el segundo remate solo será admisible la postura que se haga con la mejora del 5 por 100 sobre el resultado del 1.º y luego las pujas á la llana.

5.º Si en la primera subasta no hubiese posturas, la segunda se tendrá como primera y se celebrará otra tercera en el Domingo inmediato.

6.º El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta y fianzas que ha de constituir el licitador, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

7.º El remate solo tendrá fuerza ejecutiva despues que sea aprobado por la Administracion económica.

Lo que se publica por este edicto para conocimiento de los que deseen tomar parte en esta licitacion.

Baena 4 de Mayo de 1877.—  
José Maria Jimenez.—Eduardo Romero, Secretario.

Núm. 2544.

**Alcaldia constitucional de Banameji.**

D. Francisco Plasencia Martin, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobo los por la Administracion económica de la provincia los medios propuestos por el Ayuntamiento, asociado de triple número de contribuyentes, para cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo año de 1877 á 78, se arrienda en pública subasta, con libertad de ventas, la cobranza de los derechos del Tesoro y recargos autorizados, bajo los tipos siguientes:

	Total de cada ramo	Recargo municipal.	3 por 100 de cobranza.	Derechos del Tesoro.	Recargos.	Totales.
	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.		
Carnes.	6339 69	3123	93 69	3123		
Líquidos.	26067 35	12844 06	385 23	12844 06		
Cereales.	19096 66	9407 22	282 22	9407 22		
Pescados.	243 60	120	3 60	420		
Sal comun.	6158 45	3033 72	94 01	3033 72		
Jabon duro ó blando.	1563 10	770	23 10	770		
Carbon vegetal.	60 90	30		30		
	59629 75	29326	879 75	29326		

Los remates, que serán por pujas á la llana, tendrán lugar en estas Casas Capitulares, los días 13 y 21 del corriente, de diez á doce de sus mañanas; en el primero no se admitirá postura que no cubra el tipo, y en el segundo la que no mejore en el 5 por 100, y despues cuantas pujas quieran hacer los licitadores, todo bajo las condiciones que se espresan en el pliego que se encuentra de manifiesto para cuantos quieran examinarlo en la Secretaría de esta Corporacion.

Benameji 5 de Mayo de 1877.—Francisco Plasencia.—Por orden, Fidel Moure, Secretario.

## JUZGADOS.

Núm. 2535.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente hago saber: que de conformidad de los interesados en los autos ejecutivos que en este mi Juzgado y por ante el infrascripto se siguen á instancia de Don José de la Cruz y Luque, de estos vecinos contra los herederos de Doña Carmen Esquinaldo y Maqueda, sus hijos Don Enrique y D. Francisco Hidalgo y Esquinaldo, vecinos de Bujalance, y á solicitud de los mismos, se suspende la subasta anunciada de los bienes embargados en el «Boletín oficial» número doscientos cincuenta y cinco del día veinte y seis de Abril último, y «Diario» de esta capital del veinte y siete del mismo; y cuya subasta debiera tener efecto el día ocho del corriente, hasta igual día del mes de Junio próximo.

Lo que hago saber al público por tenerlo así mandado en dichos autos.

Dado en Córdoba á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—José Gonzalez Perez.—Por mandado de S. S., Manuel Guillen.

Núm. 2549.

### Juzgado de primera instancia de Huerca Overa.

Don Alfonso Duodécimo, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre Don Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa de Huerca Overa etc. Por la presente requisitoria se

cita, llama y emplaza al procesado Pedro Valera Marmol, vecino de Zargana, casado, de treinta y siete años, estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz, barba y cara regular, color trigueño, hoyoso de viruela, vistiendo pantalón oscuro de pantenour, chaqueta y chaleco paño negro, faja negra, sombrero calañés y alpargatas; para que dentro del término de veinte días contados desde que se publique en la «Gaceta de Madrid» se presente á disposicion de este Juzgado en la cárcel del mismo, para recibirle declaración inquisitiva en causa criminal del mismo sobre homicidio de Juan Miguel Rodriguez, y se le administrará justicia; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, privándosele á la prision y remision de dicho procesado á este dicho Juzgado con las seguridades convenientes, á la vez que se le cita; y para que tenga lugar la prision del procesado, se encarga á las autoridades civiles y militares de la Nacion.

Huerca Overa y Abril diez y seis de mil ochocientos setenta y siete.—Alejandro Marfil.—P. S. M., Pedro José Sanchez Rubio.

Núm. 2384.

## INSTRUCCION

para los que deseen ingresar en clase de alumnos en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

(Continuacion.)

Art. 58. Publicado que sea el llamamiento en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines» de provincias, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes, lo manifestarán por medio de un oficio al Secretario de la Junta Facultativa de la Academia, acompañando los documentos siguientes, legalizados en forma, segun previenen las leyes de la Nacion.

1.º Fé de bautismo del pretendiente.

2.º Certificacion que acredite su buena conducta, expedida por la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia.

3.º Certificacion que demuestre que el interesado ha sido aprobado en las materias cuyo conocimiento, segun el art. 62, debe acreditarse en esta forma. Estas certificaciones han de ser expedidas por establecimientos autorizados al efecto por la ley de instruccion pública.

En el oficio de remision se expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio.

La Junta Facultativa emitirá

dictámen, y por su Secretario recibirán noticia los interesados de haber sido admitidos, ó las razones que se opongan á ello, pudiendo acudir al Director general del Cuerpo si creyeren no se les hacia justicia.

Todos los documentos antes expresados, serán devueltos á los interesados á peticion propia, si no fuesen admitidos en la Academia.

Los aspirantes militares solo necesitan acompañar la fé de bautismo y las certificaciones de aptitud á que se refiere este artículo.

Art. 59. Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus jefes respectivos al Director general de Estado Mayor. Cuando les sea comunicada la resolucion admitiéndolos á exámen, se presentarán al Director de la Academia.

Serán puestas á disposicion de sus jefes los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas.

Art. 60. El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes á presentarse en el concurso, terminará veinte dias antes de la época señalada para su apertura, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo.

Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta cinco dias antes de la época en que haya de abrirse el concurso.

Art. 61. Cuando los aspirantes sepan por el Secretario de la Junta Facultativa que son admitidos á exámen, se presentarán al Director de la Academia, si están en Madrid, ó cuando lleguen á la capital, en caso contrario, debiendo hacerlo por lo menos cinco dias antes del señalado para el concurso.

Ante todos los aspirantes definitivamente admitidos á exámen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en suerte.

## EXÁMEN DE INGRESO.

Art. 62. El exámen de ingreso comprenderá las materias siguientes:

- Aritmética.
- Algebra.
- Geometria elemental.
- Nociones de geometria descriptiva.
- Trigonometria rectilínea.
- Trigonometria esférica.
- Dibujo natural.
- Idioma francés.
- Historia de España.
- Geografia política universal.

Además deben acreditar por medio de certificaciones, haber sido aprobados en las materias que siguen:

Gramática de la lengua castellana.

Elementos de Historia Universal.

Art. 63. El exámen se dividirá en tres ejercicios.

Art. 64. El exámen de ingreso se verificará ante un tribunal compuesto del Director de la Academia y de seis Profesores ó Ayudantes de Profesor; las censuras se adjudicarán como se previene para los Alumnos en el art. 81 de este Reglamento, siendo necesario para la admision en la Academia, la nota de «bueno» por pluralidad de votos.

Art. 65. Los examinados que por enfermedad no hayan podido asistir á alguno de los ejercicios ó se hubieren retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel concurso, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubieren merecido por los ejercicios practicados.

Art. 66. Terminados los exámenes, se extenderá un acta firmada por todos los examinadores, en la que se dará cuenta detallada del resultado. En virtud de esta acta, el Director de la Academia propondrá para Alumnos á los aspirantes aprobados por orden de mejores censuras.

En el caso de que dos ó mas aspirantes tuvieran exactamente la misma censura, será preferido el de mayor empleo ó mayor antigüedad, si fuesen militares; si uno fuera militar y otro no, será preferido aquel, y si ninguno fuere militar, el de mas edad.

Art. 67. El día de la apertura del curso se presentarán los Alumnos admitidos con el uniforme señalado á su clase.

A los paisanos se les sentará en la Oficina del Detall plaza de Alumnos para que como tales principien á contarse sus servicios desde este día, llevándose sus filiaciones y hojas de hechos correspondientes.

El Director de la Academia solicitará del Jefe del Cuerpo copia de las hojas de servicio ó filiaciones de los nuevos Alumnos que procedan de las Armas é Institutos del Ejército y Armada.

Art. 68. Cada Alumno abonará al fondo general una cuota mensual de veinte pesetas para atender á los gastos del Establecimiento (1).

Para cobrar las cuotas mensuales, atender á su decorosa manutencion y satisfacer los cargos que se les hagan por desperfectos en el local ó mobiliario de la Academia, depositará en Caja el 1.º de Setiembre cada Alumno de los que no

(1) Por Real orden de 3 de Noviembre de 1876 se dispuso que la cuota mensual sea de diez pesetas, á partir de 1.º de Diciembre siguiente.

tengan sueldo, haber ni pension, la cantidad de 250 pesetas que deberán reponerse antes de extinguirse el depósito, quedando sujetos, caso de no hacerlo, á lo que previene el artículo 47.

Art. 69. Los Alumnos que tuvieren carácter militar conservarán su puesto en el escalafón del Arma ó Instituto del Ejército ó Armada á que pertenecieren, y ascenderán cuando les corresponda por su antigüedad.

Art. 70. Tendrán haber los Alumnos de primero y segundo año que sin ser Oficiales pertenezcan al Ejército ó Armada, al ingreso en la Academia, pero no lo tendrán los que sean declarados soldados después de su ingreso en ella, según Real orden de 3 de Diciembre de 1875.

Art. 71. Para atender á la educación de los hijos de los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada ó sus asimilados de los Cuerpos político-militares, se crearon para esta Academia, por Real decreto de 1.º de Mayo de 1875, aclarado por Real orden de 7 de Setiembre del mismo año, el número de pensiones de gracia que á continuación se expresan; limitado, de dos pesetas diarias, para hijos de militares muertos en acción de guerra, según se expresa en el decreto de 19 de Marzo de 1876; doce pensiones de una peseta cincuenta céntimos diarias, para hijos de Jefes y Oficiales, y dos pensiones de una peseta diaria para hijos de Oficiales Generales, siendo preferidos los huérfanos en las dos últimas clases, debiendo cobrarse todas estas pensiones desde el día en que empiece el curso académico. (Se continuará.)

Núm. 2543.

#### PRIMER DEPOSITO DE INSTRUCCION Y LOMA.

Hallándose vacante en este Cuerpo la plaza de maestro armero, se anuncia al público para que los que deseen obtenerla con las condiciones y ventajas que establece el Reglamento de los de esta clase y silleros-guarnicioneros, aprobado por Real orden de 29 de Junio de 1876, dirijan sus instancias al Sr. Coronel primer Jefe del mismo en el plazo de 40 dias, á contar desde la fecha.

Córdoba 8 de Mayo de 1877.—  
El Teniente Coronel Comandante Jefe del Detall, José M. Melgarejo.

## ANUNCIOS.

**Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.**

#### ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Guijarro, Preciados, 3; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.º, Madrid

#### GUIA DE APREMIOS

por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

**EL ANGEL DE UNA FAMILIA,** comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaria del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se la acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envíos.

También podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

«Guía de la contribución de inmuebles,» cultivo y ganadería con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribución de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

#### Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixas Babasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

**GUIA DE LA CONTRIBUCION** de inmuebles, cultivo y ganadería.—Contiene: Formularios completa de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamación de un pueblo solicitando rebaja de contribución por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluidos los artículos 6.º, 9.º y 24 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

#### OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guía de consumos.—(6.ª edición).—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instrucción de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

#### A los Secretarios de Ayuntamiento.

**Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.**

## Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

#### GUIA PRACTICA

de la contribucion de industria y comercio.—Su precio una peseta.

#### ARRENDAMIENTO.

Desde San Juan próximo se arriendan dos casas, situada la una en la calleja del Nacimiento, núm. 4, en la Ribera, y la otra en la calle del Potro ó Lineros, núm. 76: tratándose de ellas desde el día en la Administración de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales núm. 2, Plaza de Don Gomez de esta capital. 6—5

## A los Secretarios DE Ayuntamiento.

#### Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

#### ANUNCIO.

Se venderán en subasta privada el doce de Mayo próximo a las doce del día, en la casa calle de los Leones número 2, los quintos Mesto Chiquero y Mataborracha, de la dehesa de los Galapagares, situada en los términos de las Villas de Hinojosa y Valsequillo, en esta provincia, quedando rematados en el mejor postor, y sujetándose á las condiciones que estarán presentes.

El acto se verificará por ante las personas autorizadas competentemente al efecto.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.